



## ACTA

**CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA (CÁCERES), EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**SRES. ASISTENTES:**

SR. ALCALDE PEDANELO:  
D. FELICIANO DIAZ FERNANDEZ

SRES. VOCALES:  
D. AMADOR FERNANDEZ RIVERO.  
D. FLORENTINO DELGADO BAÑOS.

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:  
NINGUNO.

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:  
NINGUNO.

En Navatrasierra (Cáceres), siendo las veinte horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la Entidad Local menor para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde Pedáneo D. FELICIANO DIAZ FERNANDEZ, y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación, D. JUAN LUIS RAFAEL LUENGO SORIA.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasó a tratar y discutir los asuntos de esta sesión, siguiendo el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.** - No se formula observación alguna por los presentes, por lo que se procede a la aprobación, por unanimidad, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiuno, en los términos de la minuta presentadas por la secretaría municipal.

**2.- CONOCIMIENTO POR LA JUNTA VECINAL DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**- A continuación, por el Sr. Alcalde se procedió a dar lectura a las Resoluciones y Decretos adoptados desde la última sesión en que se dio cuenta, cuyo extracto de contenido es el siguiente:

NÚMERO RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO DE SU CONTENIDO
15/2021	26/08/2021	Adjudicación contrato menor prestación servicios asesoramiento urbanístico Mario Rodrigo Martín
16/2021	09/09/2021	Autorización Telefónica instalación poste Travesía Constitución, 6
17/2021	30/09/2021	Oferta de Empleo Auxiliar Administrativo PCEME
18/2021	08/10/2021	Autorización Juan Lladó utilización sala evisceración
19/2021	08/10/2021	Designación Tribunal, y fecha pruebas selección Auxiliar Administrativo. PCEME
20/2021	22/10/2021	Autorización Óscar Rivero utilización sala evisceración
21/2021	02/11/2021	Contratación laboral temporal Jesús Fernández Montero

La Junta Vecinal se dio por enterada.

**3º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA Y EL CLUB DEPORTIVO LOCAL DE CAZADORES DE NAVATRASIERRA, CON CIF G-10122687.**

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los presentes el siguiente proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Entidad Local menor de Navatrasierra y el Club Deportivo Local de Cazadores de Navatrasierra:

**“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Navatrasierra y la Sociedad de Cazadores de Navatrasierra**

*De una parte, don Feliciano Díaz Fernández, Alcalde de la Entidad Local Menor de Navatrasierra (en adelante Ayuntamiento), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2021; asistido del secretario de la Corporación, don Juan Luis Luengo Soria*

*Y de otra, don Oscar Oliva Rivero, vecino de Malpartida de Plasencia, con DNI 76122388R, presidente de la Sociedad de Cazadores de Navatrasierra, con CIF: G10122687 (en adelante Sociedad de Cazadores), y domicilio en esta localidad, en calle Avenida de Guadalupe, s/n, que interviene igualmente en representación de la misma.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto*

**EXPONEN**

*1º. Que el Ayuntamiento es propietario de un inmueble sito en el lugar denominado “Malagones” y que dicho inmueble reúne los requisitos legales para ser utilizado como sala de despiece de animales de caza.*

*2º. Que el Ayuntamiento es propietario de una pista sin asfaltar de unos dos kilómetros de longitud que da acceso a la torre de comunicaciones y cuyo uso y disfrute es compartido exclusivamente con los propietarios de las fincas que atraviesa.*

*3º. Que el Ayuntamiento es propietario de las instalaciones de un campo de tiro situado en el sitio denominado “Chaparrales”.*

*4º. Que el Ayuntamiento como Administración Pública cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución, tiene como función primordial y legítima promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios sean necesarios con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, así como la defensa de sus intereses, siendo éste el objetivo principal del presente convenio.*

*En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes*

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del Convenio**

*El objeto del presente Convenio consiste en colaborar con la Sociedad de Cazadores poniendo a disposición de la misma las instalaciones propiedad del Ayuntamiento descritas anteriormente con el fin de facilitar la práctica de la actividad cinegética y deportiva de sus socios.*

**Segunda. – Uso de la Sala de Despiece**

*1.- El Ayuntamiento autoriza a la Sociedad de Cazadores al uso del inmueble, citado en el punto 1º) de la exposición, exclusivamente como sala de despiece de piezas de caza abatidas*



en las monterías organizadas por la misma con las siguientes condiciones:

- a) Que la actividad cinegética sea organizada por la Sociedad de Cazadores. Dicha autorización no será extensible en ningún caso a otras personas, físicas o jurídicas, con las que Sociedad de Cazadores haya llegado a cualquier tipo de acuerdo o pacto, o haya enajenado los derechos de caza.
- b) La Sociedad de Cazadores, antes del inicio cada temporada de caza, y con el fin de reservar la sala de despique, comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde de Navatrasierra los días y las fechas en los que va a utilizar dicha sala. Si posteriormente hubiese alguna variación en las fechas, la cesión estará supeditada a que la sala esté disponible.
- c) La Sociedad de cazadores, cada vez que haga uso de la sala, estará obligada a dejarla totalmente limpia y en las mismas condiciones en la que se encontraba. El Ayuntamiento podrá repercutir el coste de su limpieza o de los daños causados a la misma si considera que no se ha cumplido lo estipulado.
- d) La Sociedad de cazadores, cada vez que haga uso de la sala, abonará al Ayuntamiento la cantidad de 100 euros en concepto de gastos de mantenimiento.

#### **Tercera. – Uso de la Pista de Acceso a la Torre de Comunicaciones**

El Ayuntamiento autoriza a la Sociedad de Cazadores a utilizar la pista de acceso enumerada en el punto 2º de la exposición, siempre que sea necesario como consecuencia de la actividad propia de la misma o para labores de mantenimiento del coto.

- a) En ningún caso podrá ser utilizada por los socios o personas ajenas a la Sociedad de Cazadores si su uso es para fines personales o ajenos a los de la misma.
- b) No se autoriza el acceso de vehículos o maquinaria que, por sus características, pueda causar daños a la misma.
- c) La Sociedad de Cazadores deberá pedir autorización siempre que, para labores de mantenimiento o de cualquier otra índole, sea necesario que transite algún tipo de vehículo de los mencionados en el punto anterior. El Ayuntamiento autorizará o denegará dicha petición. En caso de autorizarse la sociedad estará obligada a reparar cualquier daño que se produzca.
- d) El Ayuntamiento entregará a la Sociedad de cazadores una llave de la cadena que cierra la pista con el fin de que pueda utilizarla para hacer uso de la misma según lo estipulado en esta cláusula y se compromete a cerrarla una vez finalizada la actividad o trabajo por la que ha accedido a la misma.
- e) La autorización no será extensible en ningún caso a otras personas, físicas o jurídicas, con las que la asociación haya llegado a cualquier tipo de acuerdo o pacto, o haya enajenado los derechos de caza.

#### **Cuarta. – Uso del Campo de Tiro**

El Ayuntamiento autoriza a la Sociedad de Cazadores a utilizar el campo de tiro citado en el punto 3º de la exposición para realizar todas aquellas actividades deportivas propias de la instalación y que sean organizadas por la Sociedad de Cazadores.

- a) La autorización no será extensible en ningún caso a otras personas, físicas o jurídicas, con las que Sociedad de Cazadores haya llegado a un acuerdo o pacto.

- b) Será responsabilidad de la Sociedad de Cazadores cumplir con los requisitos legales y los permisos que correspondan para cada tipo de actividad o evento. El Ayuntamiento queda exonerado de responder ante cualquier tipo de reclamación o daño que pueda presentarse en el desarrollo de las mismas.

**Quinta. - Régimen Jurídico.**

El presente convenio posee naturaleza administrativa, por lo que su modificación y extinción se rigen por el ordenamiento administrativo.

**Sexta- Jurisdicción competente.**

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente convenio, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Cáceres.

**Séptima. - Vigencia.**

Este Convenio de naturaleza administrativa tiene una vigencia inicial de un año, contado desde la fecha de su firma, prorrogándose por periodos de un año, de manera automática, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

**Octava. – Rescisión del Convenio**

1.- Serán causas de rescisión del presente Convenio, sin perjuicio del derecho de la Parte que lo hubiere cumplido a exigir su cumplimiento, las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad de Cazadores.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de lo establecido en el Convenio.

En este caso, la Parte afectada podrá dar por finalizado el Convenio comunicándolo a la otra mediante escrito en el que enumerará el motivo de rescisión”.

La Junta Vecinal, a la vista del anterior proyecto de Convenio, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de todos sus miembros de derecho, acordó PRIMERO: Prestar su aprobación al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Navatrasierra y la Sociedad de Cazadores de Navatrasierra, en los términos expresados en el proyecto que se ha sometido a debate. SEGUNDO: Facultar, tan ampliamente como en derecho proceda, al Sr. Alcalde D. Feliciano Díaz Fernández, para la firma de este.

**4º.- ACEPTACIÓN SI PROCEDE, DE LA DONACIÓN GRATUITA A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DENAVATRASIERRA DE LA FINCA URBANA REFERENCIA CATASTRAL 7766919UJ0876N0001LB ,SITUADA EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, 48, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR JORGE GABRIEL MONTERO GÓMEZ Y PAOLA CONTRERAS DELGADO.-**

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los presentes que se ha recibido escrito suscrito por Jorge Gabriel Montero Gómez y Paola Contreras Delgado, propietarios de la finca urbana referencia catastral 7766919UJ0876N0001LB, situada en la calle Constitución, 48, de Navatrasierra. La referida finca urbana tiene una superficie de 13 metros cuadrados. Los propietarios antes mencionados proponen la cesión gratuita de la finca descrita a este Entidad Local menor.

El Sr. Alcalde explica a los presentes que, en conversaciones mantenidas con los propietarios, estos le han manifestado que la cesión de la finca estaría condicionada a que la misma fuese demolida, y el espacio resultante se destinara a vial público. Considera el Sr. Alcalde que, dada la ubicación de la referida finca, la transformación en vial público de su superficie no beneficiaría al común de los vecinos, y únicamente a los propietarios, al ampliar la vía pública por la que acceden a la vivienda que tienen en dicha ubicación.

La Junta Vecinal, a la vista de la anterior exposición, y CONSIDERANDO: Que la aceptación de la cesión de la mencionada finca urbana bajo esas



condiciones supondría un gasto para la Entidad que no revertiría en el común de los vecinos.

Con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de derecho que componen la Corporación, acordó:

PRIMERO: No aceptar la cesión gratuita de la finca referencia catastral 7766919UJ0876N0001LB, situada en la calle Constitución, 48, de Navatrasierra, propuesta por sus proletrarios Jorge Gabriel Montero Gómez y Paola Contreras Delgado, por considerar que la aceptación de la misma y su posterior transformación en vial público supondría un gasto para esta Entidad que no revertiría en el común de los vecinos de Navatrasierra.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

#### **5º. SOLICITUDES.-**

No hubo.

#### **6º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.-**

El Sr. Alcalde informó a la Junta Vecinal de los siguientes asuntos:

1º.- Comienzo obra Plan Reactiva Obra Pública 2021-2022.- Se da cuenta de que ha dado comienzo la obra del Plan Reactiva Obra Pública denominada “Mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento”.

2º.- Avance planos Catálogo de Caminos Públicos.- Por el Sr. Alcalde se pone a disposición de los miembros de la Junta Vecinal en plano correspondiente al avance del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal, que ha sido elaborado por la empresa “Agrotécnicos de Estudios y Servicios, S.L.”. Por parte de los presentes se procedió a examinar el mismo, observando que existen algunas situaciones erróneas, y otras que pueden ser objeto de depuración. Se acuerda elevar las sugerencias a la empresa redactora, a fin de que se incorporen los cambios en el avance del Catálogo de Caminos Públicos.

#### **7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, y la presente acta, que va autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y Sr. Secretario de la Corporación, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE:

EL SECRETARIO-INTERVENTOR:



Fdo.: Feliciano Díaz Fernández.



Fdo.: Juan Luis Rafael Luengo Soria.

